

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial****DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS****Suministro de pan a transeuntes**

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que las cartillas individuales de racionamiento correspondientes a las personas inscritas en los Censos de Racionamiento de las Capitales en las provincias de Madrid y Barcelona; no sean suministradas de pan entre los días 15 del actual al 15 de agosto próximo, sin que previamente exhiban la baja Modelo 13 que habrá de expedirlas la panadería en que tengan inscritas sus cartillas, se pone en conocimiento a todos los industriales panaderos y puestos de transeuntes de esta provincia la obligación que tienen de exigir dichos requisitos y la responsabilidad que contraen de no ajustarse a esta disposición.

Las bajas Modelo 13 citadas, que para su validez deberán llevar estampado un sello que diga «Veraneo», serán custodiadas por sus titulares, los cuales deberán presentarlas semanalmente en la panadería o puestos de pan para Transeuntes, que les suministren.

Oviedo, 15 de junio de 1945.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA****Aguas terrestres.—Concesiones****Anuncio**

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de esta Jefatura de Aguas, y como resultado del expediente incoado y reglamentariamente tramitado, fué otorgada con esta fecha a la «Cooperativa de los pueblos de Santiago del Hermo y Clavillas», del Ayuntamiento de Somiedo, la oportuna concesión para aprovechar 400 litros de agua por segundo del río Pigüña, en dichos tér-

minos, con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado.

Oviedo, 18 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

**HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO**

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de julio próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo, hasta las once horas del próximo día 25 y por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios del Establecimiento. En el caso de no recibir ofertas, se reunirá nuevamente la Junta el día 28.

Oviedo, 15 de junio de 1945.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE SANTA MARIA DEL LLAS****EDICTO**

Aprobado el presupuesto del corriente año así como las Ordenanzas para la exacción de los ingresos del mismo, quedan expuestos al público en la Depositaria de la Junta por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Llas, a 11 de junio de 1945.—El Presidente.

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE OVIEDO****Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Guillermo Prado Gonzalez, núm. 809 del reemplazo de 1943, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia

y actual paradero del referido padre Francisco Prado Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Prado Martínez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Guillermo Prado Gonzalez.

El repetido Francisco Prado Martínez, es natural de La Manjoya, hijo de Saturnino y de Ramona, y cuenta 52 años de edad; se desconocen las demás señas personales.

Todo lo cual, certifico.

Oviedo, a 14 de junio de 1945.—El Secretario P. O.

**DE MIERES**

La Comisión Permanente, en sesión de 16 del pasado mes, acordó adquirir, mediante concurso, un transformador para el servicio eléctrico municipal, en las condiciones propuestas por la Dirección de Obras.

Lo que, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que dentro del plazo de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo.

Mieres, 11 de Junio de 1945.—El Alcalde.

**DE LA ROBLA (LEON)****Anuncio**

Aprobado el proyecto de ampliación de vías de la Compañía de Ferrocarriles de La Robla y siendo necesidad de ocupar con dicha ampliación el antiguo Cementerio de esta villa en el cual hace 29 o 30 años que no se efectúan ninguna inhumación y existiendo en el mismo algunas cruces y lápidas, por el presente se hace saber a los dueños de los familiares de las mismas, pueden proceder a retirarlas en el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de León y Oviedo, así como los restos humanos que pue-

dan existir en algunas de las sepulturas o nichos, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan efectuado, se procederá a recoger las cruces y lápidas por este Ayuntamiento y a la espurgación y limpieza de los restos humanos, sepultando éstos en una fosa común en el Cementerio nuevo actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

La Robla, a 13 de junio de 1945.—El Alcalde.

**Anuncios no oficiales****Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias**

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas, que a partir del día 1.º de julio próximo, se pone al pago los intereses correspondientes al cupo número 75.

El pago de los referidos intereses, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará: En Oviedo, por los Bancos Español de Crédito, Herrero y Asturiano; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 18 de junio de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo Gonzalez del Valle

**FERROCARRIL DE LANGREO;**

S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 14 del corriente mes, ha dispuesto repartir un dividendo de 15 pesetas por acción; por los beneficios obtenidos durante el ejercicio de 1944, siendo a cargo de los señores accionistas el impuesto de utilidades que correspondie.

El referido dividendo se hará efectivo desde el día 25 del actual, contra la entrega del cupón número 8 en el Banco Urquijo, de Madrid, y en el Banco Urquijo, Sucursal de Gijón.

Madrid, 16 de junio de 1945.—El Consejero Secretario, Luis de Urquijo y Landeche, Marqués de Boltaque.

## DE CASO

## Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 114, de fecha 22 de mayo pasado, el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta de pastos sobrantes en los montes de los diferentes pueblos de la provincia, y recibida por parte circular número 2 de la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo de fecha 24 del citado mes de mayo en la que se adjunta la re-

lación de pastos sobrantes en los montes de este Municipio, así como normas a seguir para la celebración de la subasta de los mismos, este Ayuntamiento en sesión del pleno, celebrada el día 6 de los corrientes, acordó sacarlos a pública subasta, la que habrá de tener lugar el próximo día 30 del mes en curso y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del síndico y un funcionario del Cuerpo Nacional de Montes.

La subasta se verificará por pujas a la llana entre los que quieran tomar

parte en el remate, sin exigir a estos fianza para ello, salvo, siempre la que prestará el que resulte como rematante provisional.

Las proposiciones a la puja se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, serán desechadas las proposiciones que no ofrezcan, por lo menos, una cantidad igual al valor de las tasaciones.

Relación de pastos objeto de esta subasta:

## JUZGADOS

## DE COLLANZO (ALLER)

Don Antonio Megido Megido, Juez municipal de Collanzo, Aller, provincia de Asturias.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don Severiano Muñiz, casado, mayor de edad, vecino de Pola del Pino y como apoderado de doña Sofía Fidalgo García, vecina de Cabañaquinta, contra don Amador Gonzalez Gonzalez, soltero, mayor de edad y vecino de Cuérigo, se saca a venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una finca a cultivo llamada «La Llana» o tierra de junto a la casa Rectoral, sita en la Vega de Arriba de Cuérigo, en este término, de una cabida toda ella de veinte áreas poco más o menos, la otra mitad pertenece a don José María González González, y linda al Norte con huerta de la Rectoral; Sur, con más de los herederos de don Bautista Alvarez Díaz, Este con más de los herederos de Santiago González Alvarez; y al Oeste, con finca de don Laureano González Fernández, está valorada en tres mil doscientas cincuenta pesetas (esta porción).

Para el cual acto de subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las dos de la tarde del día treinta de los corrientes, se hacen las advertencias siguientes:

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta y exhibir su cédula personal corriente.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse aquellas a calidad de cejer el remate a un tercero.

4.ª Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en esta Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación indicada.

Dado en Collanzo, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, Antonio Megido Megido.—El Secretario, Antonio Hevia.

## REQUISITORIAS

SUAREZ MARGOLLES, José, hijo de Ramón y Josefa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, nacido en 10 de enero de 1924, estudiante; comparecerá ante el Sr. Capitán don Martín Hernandez Colmenero, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en el presente BOLETIN, siendo declarado en rebeldía de no comparecer en el plazo que se le indica para responder de los cargos que le resultan en el expediente número 11945, seguido contra el mismo por falta de incorporación.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial

N.º del monte	Nombre del monte	Indemnización Ptas.	Especie y número de ganado					TASACION Ptas.
			Lanar	Cabrio	Vacuno	Cab.	Cerdo	
194	Abellar	90,00	40	50	80	35		1.985
195	Allende	97,50		25	95	8	2	1.253
196	Bañante y otros	25,50	25	30	45	8		987
197	Biforco y Telledo	30,00			80	6		917
198	Canales de Bugallendi	106,60		100	170	12	3	2.655
199	Castrillón	70,80		50	40	3	5	708
200	Collada del Sauce	20,70	50	25	95	10		1.655,50
201	El Cordal	158,05	35	40	230	7		2.944
202	Cuesta de Govezanes	15,00	40		55	4		908
203	Cuevallongues	55,50	40	20	50			931
204	Deboyo	93,80			125	43		938
205	Fabucado	210,00		45	330	7		4.444
206	Forcos	31,50		25	105			1.204
207	Fresnedo, Lleres y otros	181,50		100	580	20	25	6.054
208	La Grandia y La Trapa	211,80	60	20	200	5		2.873
209	Guariza y otros	79,10			75	12		791
210	Isorno	10,50		15	40	10		881
211	Llaneces, La Trapa	220,00	80	50	160	12		2.200
213	Los Negros	52,50		24	55			617
215	Lon Pandos y otros	179,40	100	90	235	6		3.543
216	Piqueró y Monegro	68,40	70	30	95	6		1.751
217	Pozo Sapero	30,00			390			4.095
218	Prendedorio	54,00		20	100		3	5.397
220	Quexadorio y otro	180,00	22	50	295	49		4.205
221	Reras	262,50	50	60	520	20	20	6.170
222	Vallelutra	52,50		25	40			586
223	Valle de los Cobayos	38,70	20	22	75	5	9	1.021
224	Vega de Cobo y otro	136,50	60	59	270	16	10	3.429
225	Los Tornos y otro	30,00		20	85			962

Una vez hecha la adjudicación definitiva del remate el adjudicatario, queda obligado a satisfacer dentro del plazo de quince días a partir de la notificación en la Delegación de Hacienda de la Provincia el 10 por 100 del importe del remate, con destino a mejoras, cuya carta de pago

habrá de presentarla en la Jefatura del Distrito Forestal dentro del mismo plazo, a fin de que se le expida la oportuna licencia previo el pago del importe de las indemnizaciones, ingresado el importe del 90 por 100 restante en las Arcas Municipales de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

En cuanto a las demás condiciones y requisitos no descritos, figuran de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de información.

Campo de Caso, 7 de junio de 1.945.—El Alcalde.

## Administración de Justicia

## AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, a veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante, doña María de los Dolores Pelaez Campomanes y García San Miguel, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Madrid, a la que representa el Procu-

rador don Lnis Miguel Bueres, y defendiendo el Abogado don Carlos de la Torre; y de otra, como demandados, don Bernardo Hidalgo García, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de Avilés, representado por el Procurador don Andrés Tamés, y asistido del Abogado don Cayetano Prada, y don Amós Arias Sierra, también mayor de edad, casado, ebanista y vecino de Avilés representados por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido, versando el juicio sobre declaración de propiedad de una casa y otros extremos,

## Fallamos:

Que estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos, que doña María de los Dolores Pelaez Campomanes y García San Miguel, es dueña de la casa número treinta y tres de la calle del Generalísimo Franco, de Avilés, descrita en la demanda, y le pertenece en pleno disfrute la huer-

ta existente en la parte posterior de dicha casa, y que esta jurisdicción es incompetente para conocer de la cuestión de rescisión del contrato de arrendamiento, de fecha primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco, por la causa alegada de destinar los arrendatarios el local arrendado, a usos distintos de lo pactado. Desestimando en todo lo demás la demanda. Confirmamos la sentencia apelada en lo que estuviera conforme con la presente, y la revocamos en todo lo demás; sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas).

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que sello y firmo en Oviedo, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Fontsaré Aytés.